



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 087 -2024-GRU-GR

Pucallpa, 12 MAR. 2024

VISTOS: El FORMATO N°02, de fecha 20 de diciembre de 2023, FORMATO N°04, de fecha 21 de diciembre de 2023, FORMATO N°07, de fecha 05 de febrero de 2024, INFORME N°002-2024-GRU-GR-CS (AS N°149-2023), de fecha 07 de marzo de 2024, INFORME LEGAL N°025-2024-GRU-GGR-ORAJ/DRP, de fecha 08 de marzo de 2024, OFICIO N°453-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 08 de marzo de 2024, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante FORMATO N°02, de fecha 20 de diciembre de 2023, se aprueba el expediente de Contratación, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL, UC-607 DESDE EL EMP.PE 18 KM. 15 CFB HASTA LA UC-111, DISTRITO DE CALLERÍA Y MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CI N°275342;

Que, mediante FORMATO N°04, de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprueba la conformación del Comité de Selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL, UC-607 DESDE EL EMP.PE 18 KM. 15 CFB HASTA LA UC-111, DISTRITO DE CALLERÍA Y MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CI N°275342;

Que, mediante FORMATO N°07, de fecha 05 de febrero de 2024, se aprueba las bases del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°149-GRU-GR-CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL, UC-607 DESDE EL EMP.PE 18 KM. 15 CFB HASTA LA UC-111, DISTRITO DE CALLERÍA Y MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CI N°275342;

Que, con fecha 06 de febrero de 2024, el Comité de Selección convocó el Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°149-GRU-GR-CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL, UC-607 DESDE EL EMP.PE 18 KM. 15 CFB HASTA LA UC-111, DISTRITO DE CALLERÍA Y MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CI N°275342;

Que, mediante INFORME N°002-2024-GRU-GR-CS (AS N°149-2023), de fecha 07 de marzo de 2024, los miembros del Comité de Selección solicitaron a la Gerencia General Regional la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°149-2023-GRU-GR-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL, UC-607 DESDE EL EMP.PE 18 KM. 15 CFB HASTA LA UC-111, DISTRITO DE CALLERÍA Y MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CI N°275342. Señalando además que el referido procedimiento





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

selección debe retrotraerse hasta la etapa de la convocatoria, por lo siguiente: 1) Estando en curso la etapa de calificación y evaluación de ofertas, el comité de selección observó que en los Requisitos De Calificación, el área usuaria al formular los Términos de referencia que forman parte integrante de las bases Integradas ha suprimido y añadido aspectos que no forman parte de las bases estandarizadas por el OSCE, tal como se muestra en la siguiente captura de pantalla:

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACION

Requisitos

RUC ACTIVO Y HABIDO
RNP EN SERVICIOS

Importante

De conformidad con la Orden N° 136-2016-D.T., la contratación de un postor está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades regimadas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación

COPIA DEL RUC
COPIA DEL RNP

NOTA: La no presentación de estos documentos no descalifica la oferta, pues el conductor del procedimiento deberá realizar la verificación en las páginas web correspondiente.

Importante

En el caso de consorcios todos los integrantes deben acreditar este requisito

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos

Cargo	Profesión
Jefe de proyecto	Ingeniero o Ingeniero Civil Titulado, colegiado y Habilitado.
Especialista en Suelos y Pavimentos	Ingeniero Civil Titulado, colegiado y Habilitado.
Especialista en Estructuras y drenaje	Ingeniero Civil o Ingeniero Arquitecto Titulado, colegiado y Habilitado.
Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Ingeniero Civil Titulado, colegiado y Habilitado.
Especialista en Topografía y Diseño Vial	Ingeniero Civil Titulado, colegiado y Habilitado.
Especialista en Geología y Geotecnia	Ingeniero Civil Titulado, colegiado y Habilitado.
Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental Titulado, colegiado y Habilitado.
Especialista en Finanzas Económicas	Ingeniero Economista, Economista o Ingeniero Civil, Titulado, colegiado y Habilitado.

Acreditación

La experiencia de personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de los contratos y su respectiva conformidad o constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

En perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal-clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Importante

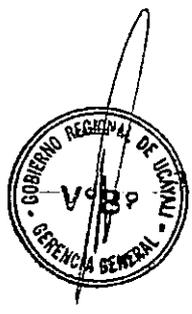
- Los documentos que acrediten la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos

Cargo	Experiencia
Jefe de proyecto	Economista o Ingeniero Civil, con experiencia no menor de VEINTICUATRO (24) meses, que, sin perjuicio de la denominación contenida en los certificados o constancias, demuestre haber participado como Jefe de Proyectos en servicios similares. Con 10 años mínimos de ejercicio profesional a partir de su colegiatura, acreditar con copia de certificado de habilitación vigente o declaración jurada de estar habilitado y copia de Diploma de colegiado.
Especialista en Suelos y Pavimentos	Ingeniero Civil, con experiencia no menor de NUEVE (09) meses que, sin perjuicio de la denominación contenida en los certificados o constancias, demuestre fehacientemente haber participado como Especialista en suelos y pavimentos en servicios similares.
Especialista en Hidrología y drenaje	Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola, con experiencia no DOCE (12) meses que, sin perjuicio de la denominación contenida en los certificados o constancias, demuestre fehacientemente haber participado como Especialista en hidrología y drenaje en servicios similares.
Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Ingeniero Civil, con experiencia no menor de DOCE (12) meses que, sin perjuicio de la denominación contenida en los certificados o constancias, demuestre fehacientemente haber participado como Especialista en estructuras, Puentes y obras de arte en servicios similares.
Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial	Ingeniero Civil, con experiencia no menor de NUEVE (09) meses de experiencia que sin perjuicio de la denominación contenida en los certificados o constancias, demuestre haber participado como Especialista en Topografía, Trazo y diseño vial en servicios similares.
Especialista en Geología y Geotecnia	Ingeniero Geólogo, con experiencia no menor de NUEVE (09) meses; que, sin perjuicio de la denominación contenida en los certificados o constancias, demuestre haber participado como Especialista en Geología y Geotecnia en servicios similares.
Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental, con experiencia no menor de SEIS (06) meses; que, sin perjuicio de la denominación contenida en los certificados o





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Especialista en Evaluación Económica

constancias que demuestre haber participado como Especialista en estudios de Impacto Ambiental en servicios similares
Especialista en Evaluación Económica I, en infraestructura vial Con DOCE; 12 meses como mínimo de ejercicio profesional, a partir de su colegiatura. Especialización o Diplomado o Curso en Proyectos de Inversión Pública y/o Formación y/o Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, en el marco del SNIP, Normas del Invierte.Pa. y/o Formulación de programa multianual

Acreditación:

El TÍTULO PROFESIONAL será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link <https://verifica.sunedu.gob.pe/>

En caso TÍTULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida

Sin perjuicio de lo anterior los postores deberán llevar y presentar al Anexo N° 9 referido al personal clave propuesta para la ejecución del servicio de consultoría.

Importante

Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental y otras denominaciones).

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
a) Equipo Topográficos y Altimétrico		
01	Estación Total	01
02	GPS	01
03	Camioneta 4x4 coche cabina	01
04	DRON	01
b) Equipo de Informática y softwares		
01	Fotocopiadora A3 a colores	01
02	Computadora de escritorio mínimo Intel Core i7	02
03	Computadora portátil mínimo Intel Core i7	01
04	Impresora multifuncional	01
05	Fleete formato A4	01

Acreditación:

Factura, boletas y comprobante de alquiler de los equipos. Preferentemente los equipos sean de propiedad del Contratista.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El postor debe presentar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 630,120.00 por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los diez (10) años siguientes a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la expedición o emisión del comprobante de pago según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: elaboración de estudios de pre inversión de infraestructura via (Carreteras, Caminos vecinales, Pavimentos Livianos y Puentes)

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectivo cumplimiento o constancia de prestación o ficha SNIP o Formulario 7A declarado válido; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de débito, reporto de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso de postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación, de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio de los que se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Además, cuando se presenten contratos derivados de promesas de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se hará a método descentralizado en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la empresa en consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consignó el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 11.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venia publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Debiendo ser lo correcto, conforme a las bases estándar aprobadas por el OSCE lo siguiente:

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> [DE SER EL CASO, INCLUIR REQUISITOS RELACIONADOS A LA HABILITACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MATERIA DE LA CONTRATACIÓN].
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	<u>Acreditación:</u> [INCLUIR DE SER EL CASO, EL DOCUMENTO CON EL QUE SE DEBE ACREDITAR EL REQUISITO RELACIONADO A LA HABILITACIÓN].
	Importante <i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito. Por ejemplo, en caso que el objeto de la convocatoria sea el servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado de un Proyecto de Inversión Pública de irrigación a nivel de factibilidad, se puede requerir:</i>
	<u>Requisitos:</u> <i>El postor debe estar debidamente inscrito y con habilitación vigente en el Registro de Consultoras Ambientales a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios – DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego.</i>
	<u>Acreditación:</u> <i>Constancia o documento de inscripción o renovación de inscripción en el Registro de Consultoras Ambientales acreditadas para la elaboración de los Instrumentos de Gestión Ambiental de los proyectos o actividades del Sector Agrario.</i>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<u>Requisitos:</u>
	[CONSIGNAR EL TIEMPO DE EXPERIENCIA MÍNIMO Y DESDE CUÁNDO SE COMPUTA] en [CONSIGNAR LOS TRABAJOS O PRESTACIONES EN LA ESPECIALIDAD REQUERIDA] del personal clave requerido como [CONSIGNAR EL PUESTO, CARGO O DENOMINACIÓN DE LA POSICIÓN QUE OCUPARÁ EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA RESPECTO DEL CUAL SE DEBE ACREDITAR ESTE REQUISITO].
	De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado.
	<u>Acreditación:</u> La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.
	Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.
	Importante
	<ul style="list-style-type: none"> Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

B.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p>Requisitos: [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO, CONSIDERANDO LOS NIVELES ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA EN LA MATERIA] del personal clave requerido como [CONSIGNAR EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA DEL CUAL DEBE ACREDITARSE ESTE REQUISITO].</p> <p>Acreditación: El [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO] será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ En caso [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO] no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <p>Importante Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).</p>



B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p>Requisitos: [CONSIGNAR SOLO EL EQUIPAMIENTO CLASIFICADO COMO ESTRATÉGICO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DE SER EL CASO, QUE DEBE SER ACREDITADO].</p> <p>Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p>Importante En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</p>



C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A DOS (2) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes [CONSIGNAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA SIMILARES AL OBJETO CONVOCADO].</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.</p>



Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado: "... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 11.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

ii) Dicha modificación contraviene la DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", ya que, como la ha desarrollado la acotada directiva sección específica, debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección, y tal como se aprecia, la forma de acreditación no tiene instrucciones para su edición o ser suprimida. iii) De igual manera, el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias ha establecido que: La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos de calificación que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación. iv) Del contenido del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar los presentes términos de referencia; siendo – por tanto – la única responsable de que los mismos sean adecuados y que se asegure su calidad técnica, sin embargo, esta facultad no se extiende a realizar modificaciones no permitidas a los requisitos de calificación estandarizados por el OSCE, impidiendo y/o restringiendo la participación de postores quienes no tendrán la certeza respecto a la forma de acreditar el requisito solicitado;

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse validez de la experiencia".

☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en virtud del primer párrafo del numeral 44.2 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala; los titulares de las entidades del sector público pueden declarar la nulidad de los actos del procedimiento de selección por las mismas causales previstas en el numeral 44.1 del mismo artículo, entre las cuales se encuentra la relativa a la contravención de las normas legales;

Que, además, el numeral 44.1 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la resolución que se expida declarando la nulidad debe expresar la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

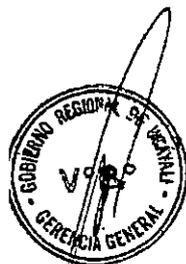
Que, conforme se desprende del numeral 8.2 del Artículo 8 y el numeral 44.2 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección recae en el titular de la entidad, siendo dicha atribución indelegable;

Que, respecto de la referida nulidad, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha expresado en diversas oportunidades, entre ellas en la Opinión N° 018-2018/DTN, que dicha figura constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección;

Que, en el presente caso el Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°149-GRU-GR-CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL, UC-607 DESDE EL EMP.PE 18 KM. 15 CFB HASTA LA UC-111, DISTRITO DE CALLERÍA Y MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CI N°275342, contiene vicios de nulidad que corresponde ser saneado, conforme lo señala el INFORME N°002-2024-GRU-GR-CS (AS N°149-2023), de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por los miembros del Comité de Selección, y estando facultado el Titular de la Entidad, para declarar la nulidad de oficio de los procedimientos de selección, cuando hayan sido dictado por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la normatividad indicada, solo hasta antes de la celebración del contrato, corresponde al Titular de la Entidad mediante acto resolutorio declarar la nulidad de oficio del referido procedimiento de selección, retro trayéndolo hasta la etapa de la convocatoria;

Que, mediante OFICIO N°453-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 08 de marzo de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitió el INFORME LEGAL N°025-2024-GRU-GGR-ORAJ/DRP de fecha 08 de marzo de 2024, el cual recomienda DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°149-GRU-GR-CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL, UC-607 DESDE EL EMP.PE 18 KM. 15 CFB HASTA LA UC-111, DISTRITO DE CALLERÍA Y MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CI N°275342, retro trayéndose hasta la etapa de convocatoria;

Que, la presente resolución se encuentra conforme al marco normativo aplicable y sustentado en los informes antes referidos fundamentándose en los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Artículo IV – Principios del Procedimiento Administrativo, del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°149-GRU-GR-CS - SEGUNDA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL, UC-607 DESDE EL EMP.PE 18 KM. 15 CFB HASTA LA UC-111, DISTRITO DE CALLERÍA Y MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CI N°275342, retro trayéndose hasta la etapa de convocatoria.

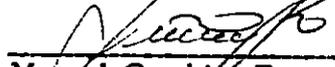
ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR copia autenticada de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios o servidores públicos que causaron la nulidad del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°149-GRU-GR-CS - SEGUNDA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL, UC-607 DESDE EL EMP.PE 18 KM. 15 CFB HASTA LA UC-111, DISTRITO DE CALLERÍA Y MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CI N°275342, en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el numeral 44.3 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE oportunamente la presente resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones y al Comité de Selección de la Entidad.

ARTICULO CUARTO. - PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

